

La responsabilidad social del abogado

por **Javier López y García de la Serrana**
Director

dirigirse a conseguir la justicia a todos los niveles, contribuyendo a la mejora social y al trato igualitario de todos los ciudadanos, también es cierto que el abogado, como jurista, debe desarrollar una función innovadora, influyendo en la evolución de nuestra doctrina Jurisprudencial, desarrollando aquellos cambios que en la misma se hagan necesarios.

En este sentido, la actitud del abogado debe ser valiente, atreverse a demandar jurídicamente aquellas pretensiones que a priori pueden resultar totalmente improcedentes, vistiéndolas de sentido lógico y fundamento, para que de este modo provoquen al menos el debate jurídico, pues solo de esta forma podrán conseguirse los cambios jurisprudenciales que ansiamos.

Si hacemos un poco de historia del abogado podemos comprobar cómo en Egipto no se recogía la figura del abogado porque se entendía y se temía que podía influir en la decisión de los jueces, pues como orador hábil podía hacerles perder objetividad. Tampoco en China o en la India existía un ejercicio similar al de la abogacía. Y aunque en Grecia existió una figura de orador-escritor similar al abogado, fue sin embargo en Roma cuando se desarrolló la figura del abogado de un modo notorio. Se le llamó en latín '*advocatus*', que tiene sus raíces en el verbo '*ADVOCARE*' que significa llamar, siendo el abogado aquel que está llamado a representar a otro, de asumir su defensa y proteger sus intereses. Incluso fueron los romanos los precursores de que las mujeres ejercieran la abogacía, conservando la historia el nombre de tres grandes abogadas romanas: Hortensia, Amasia y Afrania (también conocida como Calpurnia), aunque la actitud promiscua de esta última, además de que su lenguaje fuera el terror de jueces, abogados y litigantes, conllevó que

En el pasado Congreso de nuestra Asociación celebrado en el mes de Noviembre en Valencia, nuevamente **JUAN ANTONIO XIOL RÍOS** nos sorprendía con su intervención. Como recordaréis los que tuvisteis la suerte y el placer de escucharle, a raíz de la emoción que le supuso la entrega de la medalla de oro de nuestra Asociación, cambió su exposición y en vez de comentarnos la ponencia que había preparado por escrito sobre los criterios de imputación en la responsabilidad profesional del abogado, nos regaló un relato sobre la responsabilidad del abogado desde el punto de vista de su función social. Para ello conjugó con maestría, como nos tiene acostumbrados, un resumen sobre las funciones que actualmente desempeñan los letrados en nuestra sociedad, la importancia y transcendencia de las mismas, y la gran responsabilidad que ello significa para los propios abogados.

Pues bien, en este editorial quiero partir de las palabras de Xiol, pues no hay duda que de cada una de sus intervenciones se aprenden nuevos conceptos y surgen nuevas ideas sobre las que merece la pena reflexionar. Así, si bien es cierto que el abogado tiene una gran responsabilidad a nivel social y que su trabajo debe



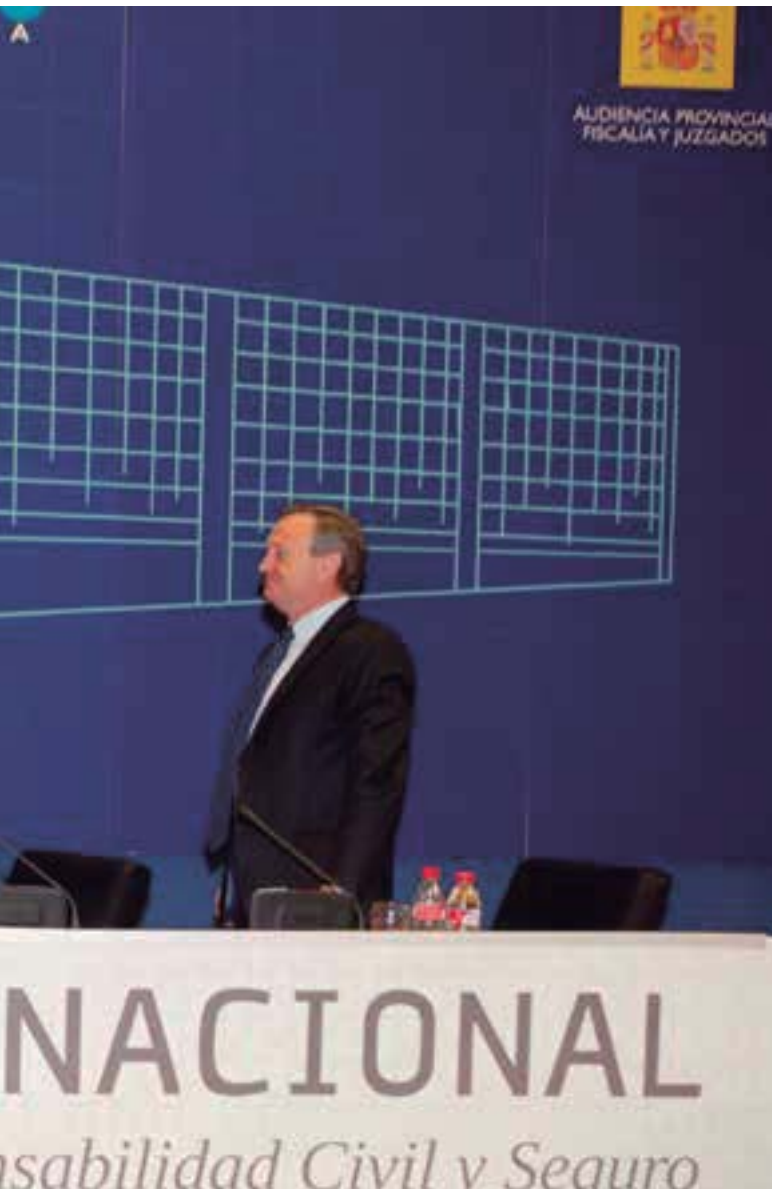
se dictara una ley que prohibió el ejercicio de la abogacía a las mujeres, prohibición que lamentablemente se alargó durante casi veinte siglos.

En España es en 'Las Siete Partidas' de **ALFONSO X EL SABIO** donde aparece por primera vez en un texto legal la definición de abogado, que no es otra que 'Bocero', pues "con boze e con palabra usa de su oficio" para razonar por otro en juicio, añadiendo que eran ciudadanos útiles pues "ellos aperciben a los juzgadores y les dan luces para el acierto". También dice que "la ciencia de las leyes es la ciencia y la fuente de la justicia, aprovechándose de ella el mundo, más que de otras ciencias".

Por tanto, analizar la historia nos hace conscientes de que nuestra labor ha sido y será la de interpretar las normas y aplicar el Derecho en busca de la justicia, pero dentro de tan enco-

miable labor no podemos dejar a un lado nuestra responsabilidad frente a las mejoras que en Derecho se hacen necesarias. Por este motivo debemos estudiar, innovar, ser capaces de hacer justicia material aunque en principio las normas no acojan nuestras pretensiones, porque, como todos sabemos, lo que el abogado no pide, el Juez no lo da. Es decir, si el abogado no hace un nuevo planteamiento de la cuestión, si no es capaz de transmitir los fundamentos que, con independencia de la norma concreta aplicable al supuesto, dan la razón a su pretensión, aunque puedan parecer descabellados, es evidente que no habrá una sentencia que al menos entre al debate, y finalmente ofrezca una argumentación a favor o en contra de aquella.

Y es que solo así podrán sentarse las bases para una evolución o incluso un cambio jurisprudencial, provocando nuevos pronunciamien-



tos sobre supuestos que no han sido planteados antes, basados en ideas y conceptos que no han sido enjuiciados, y frente a los que desconocemos por tanto cuál hubiera sido la respuesta jurisprudencial. Se trata así de ser valientes, sin llegar a ser temerarios, pero siendo capaces de afrontar el reto de ver desestimada una pretensión o quizás estimada, por mucho que en un primer momento nos parezca que se trata de un objetivo inalcanzable.

Evidentemente, no soy desconocedor de nuestra realidad social y procesal, donde las trabas económicas para el acceso a la justicia son importantes, y me refiero a las famosas tasas judiciales, lo cual hace que nuestros clientes se piensen muy detenidamente si ejercen o no una acción. Pero frente a tal obstáculo nuestra función adquiere aún más responsabilidad, pues será el estudio, la investigación y la lógi-

ca, los elementos que deberemos utilizar para dar coherencia y sentido a nuestra pretensión, de manera que nuestras posibilidades de éxito sean mayores.

Pero la labor del abogado no está siempre en el pleito. Supongo que alguno habréis leído el libro de **SUN Tzu**, el 'Arte de la Guerra', pero hay una versión del mismo de **THOMAS CLEARY**, en cuya introducción cuenta una hermosa historia de médicos: Un noble de la antigua China preguntó una vez a su médico, que pertenecía a una familia de sanadores, cuál de ellos era el mejor en el arte de curar. El médico, cuya reputación era tal que su nombre llegó a convertirse en sinónimo de 'ciencia médica' en China, respondió: "Mi hermano mayor puede ver el espíritu de la enfermedad y eliminarlo antes de que cobre forma, de manera que su reputación no alcanza más allá de la puerta de la casa. El segundo de mis hermanos cura la enfermedad cuando todavía es muy leve, así que su nombre no es conocido más allá del vecindario. En cuanto a mí, perforo venas, receto pociones y hago masajes de piel, de manera que, de vez en cuando, mi nombre llega a oídos de los nobles". Me pregunto cuántas enfermedades evita nuestro asesoramiento previo. La gente debería saber que el conflicto anida en ese párrafo que pasa desapercibido de su contrato de compraventa, de su póliza de seguros o de su préstamo hipotecario... y que verlo antes de que se manifieste es también nuestro trabajo. Aunque ese servicio, tal vez sea menos vistoso que ganar un pleito.

No me extraña que **CIURATI**, en su 'Arte Forense', para ponderar lo poco fácil que es la formación de un abogado afirma lo siguiente: "Dad a una persona todas las dotes del espíritu, dadle todas las del carácter, haced que todo lo haya visto, que todo lo haya aprendido y retenido, que haya trabajado durante treinta años de su vida, que sea en conjunto un literato, un crítico, un moralista, que tenga la experiencia de un viejo y la infalible memoria de un niño y tal vez con todo esto formaréis un abogado completo".

Por su parte, **ÁNGEL OSSORIO Y GALLARDO**, que fuera decano del Ilustre del Colegio de Abogados de Madrid y Ministro de Fomento durante el Reinado de Alfonso XIII, estableció el decálogo del buen abogado: No pases por encima de un estado de tu conciencia. No aceptes una convicción que no tengas. No te rindas ante la popularidad ni adules la tiranía. Piensa siempre que tu eres para el cliente y no el cliente para ti. No procures nunca en los Tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser

menos. Ten fe en la razón que es lo que en general prevalece. Pon la moral por encima de las leyes. Aprecia como el mejor de los textos es el sentido común. Procura la paz como el mayor de los triunfos. Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber.

Los abogados nos sentimos lejos de ese decálogo de virtudes y quizás por ello percibimos algo distorsionada la imagen que creemos que proyectamos en la sociedad, pues son mayoría quienes piensan que en la ciudadanía predomina una imagen negativa de nosotros. Bien es cierto que esta percepción dista de la realidad, tal y como reflejan los sondeos de opinión, ya que la sociedad española concede una calificación media de 6,4 puntos sobre 10 a la profesión. Esos fueron los resultados más llamativos obtenidos en el sondeo realizado hace unos años por Metroscopia para el Consejo General de la Abogacía.

Y es que a nadie se le escapa que nuestro mayor encargo es la defensa de la persona y de sus derechos, siendo su función más trascendente -tradicionalmente hablando- la defensa ante un juicio. De esto se colige que la justicia no podría funcionar si no existiesen los abogados, lo cual claro es del todo cierto. Pero es más, tal y como expone CALAMANDREI en su 'Elogio de los jueces escrito por un abogado' para que un juez se detenga sobre una verdad, es menester promover la lucha de dos contrapuestas tesis extremas, como los dos platos de una balanza: "... así los abogados, tirando cada uno lo que puede de su parte, crean el equilibrio en cuya búsqueda va el juez (...) el abogado que pretendiese ejercitar su ministerio con imparcialidad, no sólo constituirá una embarazosa repetición del juez, sino que sería la peor repetición de este... favoreciendo el triunfo de la injusticia contraria". En definitiva, la presencia del abogado importa una preciosa colaboración al juez, tanto como la fidelidad a los intereses de su cliente.

Siendo la finalidad primera y última del Derecho la consecución de la justicia, la profesión del abogado resulta para muchos una de las más nobles que puedan cultivar los hombres. Pero el otrora 'advocatus' que conocieron los romanos y a quien llamaban en auxilio de sus diferencias, no ha sabido conservar siempre su entereza para pasar de largo frente a las débiles tendencias humanas, permitiendo en ocasiones el nacimiento del doble discurso y la doble moral, el paso del *homo iuridicus* al *homo corruptus*, según CENTENO BURGOS, abogado y periodista, para el cual se inicia ahora un reto para noso-

tros, reinstalar nuestro oficio en el nuevo mundo de transformaciones que estamos viviendo. Ello implica, sin demora, reformular misiones para un oficio inveterado y permanente. Sortear, al fin y al cabo, las molestias y aprietos que nos degradan en busca de una praxis que oxigene una justa y fresca etapa de mejoramiento. Hablamos de nuevos horizontes en concordia con la escala de valores necesarios para cimentar una nueva abogacía.

Se trata, en fin, de desempeñar nuestra labor sin perder de vista la moralidad que debe impregnar cada actuación del abogado. Ello no significa que debamos renunciar a utilizar las nuevas técnicas de publicidad o comunicación que nos ofrece la sociedad actual, pues, al fin y al cabo, nuestra actividad también es una actividad empresarial, además de profesional, y como tal nuestro objetivo debe ser rentabilizar al máximo nuestro trabajo. Pero ello no puede hacernos caer en la trampa que significa creer que el fin justifica los medios, pues por ese camino lo cierto es que nuestra profesión puede llegar a veces a rozar el calificativo de ruín y no reflejar el verdadero sentido de la misma, que no es otro que participar en la consecución de la justicia para todos. Por tanto debemos huir de los caminos fáciles que parecen llevarnos hacia el éxito definitivo y, por el contrario, asentar bases fuertes que nos permitan desarrollar nuestra función con seguridad, tomando como principios el estudio continuo y la innovación, para de este modo alcanzar nuestros objetivos sin perder de vista que también es nuestra obligación poner en valor, con nuestra honestidad profesional, la figura del abogado.

De todo esto nos habló Xiol, de nuestra responsabilidad social como abogados, de nuestra obligación de formación continua, de participación en el progreso doctrinal de nuestra materia, de no limitarnos a asumir la jurisprudencia sin revelarnos contra la que consideremos errónea o sin justificación suficiente, de nuestra obligación para con la sociedad y para nosotros mismos de dignificar nuestra maravillosa profesión. Después de todo esto creo que con la creación de la Medalla de Oro de la Asociación, para imponérsela a este gran magistrado, no hemos hecho otra cosa que hacer Justicia, con mayúscula, pues pocos juristas han hecho tanto por nuestra profesión y especialmente por el desarrollo de nuestra materia, que JUAN ANTONIO Xiol Rios.

Enero 2014